

San Miguel de Tucumán. 19 de Marzo de 1991.-
(REP. ARGENTINA)

61-84-991.-

EXpte. N° 76.498-C-989.-

VISTO:

La misión encomendada a la Comisión de Interpretación y Reglamento para que efectúe ajustes al "Reglamento de la Condición de Alumnos" de la Facultad de Filosofía y Letras;

Que los Señores Consejeros resuelven aprobar el proyecto de Reglamento de Condición de los Alumnos elevado por la Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO:

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
(en sesión ordinaria del día 1-III-991
- cuarto intermedio del día 8-III-991)

RESUELVE:

Art. 1º.-Aprobar y poner en vigencia a partir de la fecha el REGLAMENTO DE LA CONDICION DE ALUMNOS DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS.-

Art. 2º.-En su inscripción anual, el alumno puede optar por una de las siguientes condiciones en cada asignatura: REGULAR - LIBRE - VOCACIONAL:

2.1. Se entiende por ALUMNO REGULAR al que se propone, al momento de la inscripción, cumplir regularmente con las actividades propias de los cursos correspondientes a las diversas asignaturas;

2.2. Se entiende por ALUMNO LIBRE a aquél que, al momento de su inscripción, no prevee realizar esas actividades en forma regular, o aquél que pierda la condición de regular;

2.3. Se entiende por ALUMNO VOCACIONAL al que se inscribe en una asignatura que se dicta en esta Facultad con fines de profundizar y perfeccionarse en un área del conocimiento, pero que no tiene validez automática como asignatura de grado para ninguna carrera de esta Facultad.-

Art. 3º.-DEL ALUMNO REGULAR:

3.1. El Alumno Regular podrá cursar asignaturas con examen final o con Promoción Directa sin Examen Final, según sean ofrecidas por las distintas cátedras;

3.2. En el caso de los Alumnos Regulares que cursen Asignaturas con Examen Final, las exigencias para alcanzar la regularidad son las siguientes:

a) Asistencia mínima del 75% a clases prácticas;

b) Aprobación del 75% como mínimo de las exigencias de Trabajos Prácticos establecidos por la Cátedra;

M. Florento Afillo Biffoni
Coor. Acad.
Facultad de Filosofía y Letras-U.N.T.

M. María Teresa Bertrando de Zerbini
Pres. del Consejo Académico
Facultad de Filosofía y Letras-U.N.T.



61-84-991.-

EXpte. N° 76.498-C-989.-

c) Aprobación del 75% como mínimo de las pruebas parciales de evaluación establecidas por la cátedra;

3.3. El alumno inscripto como Regular en materias con examen final, que no alcanzó el porcentaje establecido en esta Reglamentación en lo que a asistencia se refiere, pero que logró hasta un mínimo del 60%, tendrá la posibilidad de ser habilitado como alumno Regular efectuando un trabajo o evaluación estipulado por la Cátedra según su especificidad.

Los alumnos que:

- a) No alcanzaron el mínimo de 60% de asistencia;
- b) No accedieron a recuperar la asistencia del modo señalado en este apartado;
- c) No alcanzaron el porcentaje de trabajos prácticos y de parciales establecidos en esta reglamentación:

Perderán su condición de Alumno Regular y, como alumno libre deberá responder a lo estipulado para esta Condición, o cursar nuevamente la asignatura. Las Cátedras deberán asegurar la posibilidad de 1 (una) recuperación para cada parcial y/o trabajo práctico desaprobado.

3.4. Los exámenes finales de los alumnos Regulares serán tomados por el Tribunal en forma oral.

Se exceptúan de esta disposición:

- Exámenes de Idiomas y de Lengua Española: podrán rendirse en forma oral y/o escrita;
- Exámenes de las materias de primer año, y de materias comunes a varias carreras, cuando el número de alumnos inscriptos supere los 30 (treinta) podrán ser tomados en forma escrita diferenciándose el nivel de exigencia con respecto al de los exámenes escritos de alumnos libres.

Aquellas asignaturas que la cátedra, mediante fundamentación correspondiente por la naturaleza de la asignatura determine que sea examen final escrito, diferenciándose el nivel de exigencia con respecto al de los exámenes escritos de alumnos Libres, previa aprobación del H. Consejo Directivo.

3.5. En el caso de los Alumnos Regulares que opten por Asignaturas con Régimen de Promoción Directa sin Examen final, deberán haber aprobado o regularizado las materias correlativas previas pertinentes en cada caso. El alumno deberá aprobar las materias a que se hace referencia, antes de finalizar la promoción en la asignatura en que se ha inscripto.

Para alcanzar la regularidad en este caso, las exigencias serán las siguientes:

- a) El alumno deberá rendir exámenes parciales, orales y/o escritos, cuya evaluación deberá ser necesariamente individual. El número de éstos no podrá ser inferior a 2 (dos) ni superior a 4 (cuatro).

///

Prof. Vicente Attilio Biffone
Decano
Facultad de Filosofía y Letras-U.N.T.

Prof. María Teresa Benítez de Zorritte
Decana
Facultad de Filosofía y Letras-U.N.T.



61-84-991.-

EXpte. N° 76.498-C-989.-

En el caso de evaluaciones parciales orales deberán participar un mínimo de 2 (dos) docentes, uno de los cuales deberá revestir como Profesor.

Las evaluaciones parciales escritas tendrán una duración mínima de 2 (dos) horas y las cátedras deberán conservarlas por 1 (un) año;

- b) El alumno deberá aprobar el 100% de las evaluaciones parciales, pudiendo recuperar hasta un máximo del 50% de éstas;
- c) El alumno deberá asistir como mínimo al 75% de las clases prácticas y aprobar el 75% como mínimo de los Trabajos Prácticos programados;
- d) Cada parcial se considerará aprobado, a los efectos de la promoción directa, con una nota mínima de 6 (seis). El promedio mínimo para obtener la Promoción Directa, en base a los exámenes parciales aprobados, será de 6 (seis) puntos;
- e) Los alumnos que no hubieran cumplido con estos requisitos rendirán examen final en condición de regulares o libres en lo referente a esa asignatura, conforme a lo establecido en los puntos precedentes.-

Art. 4°.-DEL ALUMNO LIBRE:

- 4.1. El Alumno Libre, inscripto como tal o que perdió la condición de regular para aprobar la asignatura, deberá:
 - a) Realizar un trabajo o evaluación estipulado por la Cátedra según su especificidad: monografías, trabajo de investigación, trabajo de campo, evaluaciones parciales, etc.
El Profesor responsable de la asignatura deberá informar al Departamento Alumnos acerca del cumplimiento de este requisito previo hasta 72 (setenta y dos) horas antes del examen final de la Asignatura;
 - b) Rendir un primer examen integral escrito, eliminatorio, y posteriormente un examen oral, como evaluación final;
- 4.2. El examen integral escrito a que se hace referencia en el punto anterior, tendrá una duración mínima de 2 (dos) horas;
- 4.3. La Nota Final será resultado del promedio de las notas obtenidas en el examen escrito o en el examen oral;
- 4.4. Los Departamentos y la Escuela Superior de Psicología deberán proponer a consideración del H. Consejo Directivo, las asignaturas obligatorias y optativas que no puedan rendirse como libres, hasta el 15 (quince) de Marzo de cada año.-

Prof. Vicente Attilio Billone
Coor. Gen.
Facultad de Filosofía y Letras-U.N.C.

Prof. María Teresa González de Zorrilla
Secretaria de Asuntos Académicos
Facultad de Filosofía y Letras-U.N.C.



Art. 5°.-El Departamento Alumnos deberá elevar a las respectivas cátedras las planillas de alumnos inscriptos como Regulares y como Libres para cursar las diferentes asignaturas.-

////

61-84-991.-

EXPTE. N° 76.498-C-989.-

Art. 6°.-DEL ALUMNO VOCACIONAL:

- 6.1. Los alumnos de la Facultad o de fuera de ella que cursen y aprueben asignaturas de carreras de esta Facultad en condición de Alumnos Vocacionales no podrán solicitar su reconocimiento automático como asignaturas de grado de ninguna de las carreras que se dictan en la Facultad de Filosofía y Letras;
- 6.2. Las personas que no sean alumnas de esta Facultad y que deseen cursar alguna asignatura que se dicte en la misma, deberán presentar a los fines de su inscripción en la Facultad como Alumno Vocacional, en los períodos fijados para ello anualmente, la siguiente documentación:
 - a) Solicitud especificando la o las asignaturas en que desea inscribirse como Alumno Vocacional y la carrera a la que pertenecen;
 - b) Documento de identidad;
- 6.3. Los Alumnos Vocacionales deberán cumplir con los requisitos exigidos para los alumnos Regulares de asignaturas con régimen de examen final o con los requisitos exigidos para los alumnos Regulares de asignaturas con régimen de Promoción Directa sin Examen Final (Art. 3° del presente Reglamento).
No se admitirá la condición de Alumno Libre para asignaturas que se realicen en forma vocacional;
- 6.4. Cumplidos satisfactoriamente estos requisitos, y previo informe del Profesor de la asignatura, la Facultad extenderá una Constancia en la que figuren los siguientes datos: nombre del alumno, número de su documento de identidad, su condición de Alumno Vocacional, nombre de la asignatura que ha aprobado y del Profesor que la dictó, duración del curso, porcentaje de asistencia a clases prácticas, porcentaje de trabajos prácticos aprobados y nota obtenida en el examen final de evaluación o el promedio de Promoción Directa sin Examen Final. Deberá indicarse en la constancia que ella "no acredita título ni grado" y la misma será refrendada por las autoridades de la Facultad;
- 6.5. No se otorgará constancia alguna si no se aprobó la asignatura correspondiente.-

Art. 7°.-Cualquier aspecto no previsto en el presente reglamento y/o problemas de interpretación serán resueltos por el H. Consejo Directivo de la Facultad.-

Art. 8°.-Derógase toda otra disposición anterior y que se oponga a la presente.-

Art. 9°.-Dése amplia difusión dentro de la Facultad y regístrese.-


Prof. María Teresa Gensano de Zorrillo
Secretaría de Asuntos Académicos
Facultad de Filosofía y Letras-U.N.L.

Prof. Vicente Atilio Biffone
Decano
Facultad de Filosofía y Letras-U.N.L.